



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 07 de julio de 2022.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. N° 46639 CD- Proyecto de Ley: por el cual se instituye el día 13 de octubre de cada año como día provincial de las áreas naturales protegidas.

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

“DÍA PROVINCIAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS”

ARTÍCULO 1.-Objeto. Institúyese el día 13 de octubre de cada año como "Día Provincial de las Áreas Naturales Protegidas", con el objeto de promover acciones de sensibilización sobre la conservación de la biodiversidad y el conocimiento de las diferentes ecorregiones y reservas naturales del territorio santafesino.

ARTÍCULO 2.-Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3.-Coordinación. La Autoridad de Aplicación debe coordinar sus acciones y actividades con aquellas reparticiones públicas, instituciones y Organizaciones No Gubernamentales cuya función u objeto tenga relación con lo dispuesto.

ARTÍCULO 4.-Acciones y Difusión. Sin perjuicio de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley 12175 de "Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas", la Autoridad de Aplicación debe generar y divulgar documentos, estudios e investigaciones sobre las áreas naturales protegidas con la finalidad de creación de inventarios de especies, diagnósticos ambientales, documentaciones fotográficas, videos, y todo otro material que contribuya a recopilar y difundir la biodiversidad santafesina.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5.-Adhesión. Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 6.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 07 de julio de 2022.